



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0697

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de inspección el día 15 de septiembre de 2006 al establecimiento de comercio SERVICAR 2000, ubicado en la Calle 17 No. 106-05 (nomenclatura Nueva) ó Calle 22 No.106-05 (Nomenclatura Antigua) de la localidad de Fontibón, y con fundamento en ella emitió el Concepto Técnico No. 7544 del 12 de octubre de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- *"La dirección del establecimiento relacionada en el Expediente DM-05-2000-2386 (Calle 22 No. 106-05), no corresponde a la nomenclatura actual (Calle 17No.106-05)*
- *En el predio ubicado en la Calle 17 No. 106-05, funciona actualmente un establecimiento bajo razón social Javier Velandia Medina (Parqueadero y Lavadero), Nit 79.341.875-8. dicha actividad se realiza bajo estas condiciones desde el 2002.*
- *Mediante Concepto Técnico SAS No. 6499 del 25/08/06, la Subdirección Ambiental Sectorial evaluó las condiciones actuales de operación del establecimiento adjuntándose dicha información al Expediente DM-05-98-87U"*

El concepto en cita, concluye: *"Con base en lo relacionado en el presente concepto Técnico, se solicita a la Subdirección Jurídica tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el Lavadero Servicar 2000, ubicado en la Calle 22 No. 106-05 (actualmente Calle 17 No. 106-05), opera desde el 2002 bajo una nueva razón social, y las condiciones actuales de operación fueron evaluadas recientemente en el Concepto Técnico SAS No. 6499 del 25/08/06 (Exp. 87U/98V)"*

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo 1º Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de este parte primera.

(...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos."

Que la Constitución Política, Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 inciso segundo señala que: *"La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0697

Que detallas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que en virtud de las funciones delegadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-00-2386, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio denominado SERVICAR 2000, ubicado en la Calle 2 No. 106-05(actualmente Calle 17 No. 106-05) de la localidad de Fontibón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 04 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental